



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00015-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00015-00

DEMANDANTE: MÓNICA LUCIA DONADO ARRAUT

DEMANDADA: INVERSIONES AVILA Z S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso EJECUTIVO instaurado por la señora MÓNICA LUCIA DONADO ARRAUT, distinguido con el número de radicación 08001-31-53-016-2021-00015-00, se aprecia un escrito de medidas, en dónde se solicitan que se *«decreten el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren custodiados en las cuentas bancarias de la entidad INVERSIONES AVILA Z S.A.S.»*, y que se decrete el embargo y secuestro del *«inmueble rural, denominado NIÑA CHON, ubicado en la región de la Aurora, municipio de Chimichagua (Cesar), con una extensión superficial de 604 HTS, cuyas medidas y linderos aparecen consignados en la escritura pública 352 de agosto 8 de 1977 de la Notaría Única de Codazzi, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.192-77 de la oficina de Instrumentos Público de Chimichagua (Cesar)»*.

Ahora bien, en el presente caso, se atisba que las solicitudes consistentes en los *«embargos y retenciones de sumas dinerarias que posean la sociedad ECOCUEROS S.A.S. en entidades financieras»*, es claro que se enmarcan en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, de allí que esa cautela será concedida.

Y, por último, en lo que respecta con los pedimentos de embargo del *«inmueble rural, denominado NIÑA CHON, ubicado en la región de la Aurora, municipio de Chimichagua (Cesar), con una extensión superficial de 604*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00015-00

HTS, cuyas medidas y linderos aparecen consignados en la escritura pública 352 de agosto 8 de 1977 de la Notaría Única de Codazzi, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.192-77 de la oficina de Instrumentos Público de Chimichagua (Cesar)», se avista que con el memorial de medidas no se aportó el certificado de tradición correspondiente al predio objeto de cautela, de manera que previo al decreto del embargo se le requiere al solicitante que lo aporte dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

En buenas cuentas, se ordenará el embargo y secuestros de sumas dinerarias de propiedad de los demandados que se encuentren resguardadas en entidades financieras y se requiere para que aporte el certificado de tradición de marras.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tenga el demandado INVERSIONES AVILA Z S.A.S., identificado con el NIT N° 900.368.974-3, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

*BANCO AGRARIO.

*BANCO POPULAR.

*BANCO DE OCCIDENTE.

*BANCO AV VILLAS.

*BANCO FALABELLA.

*BANCO SERFINANZA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00015-00

*BANCO DAVIVIENDA.

*BANCO SUDAMERIS.

*CITYBANK.

*BANCO BBVA.

*BANCOOMEVA.

*BANCO COLPATRIA.

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 545.037.900). Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días siguiente a la notificación de esta providencia, para que aporte al plenario el certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 192-77, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00015-00